Expediente: **120/18-A4**
Carátula: **HERRERA LEOPOLDO LORENZO C/ SOLUCIONES MULTIMEDIA S.A. Y/O HIBU ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VILLA, DIEGO MATIAS-PERITO CONTADOR
20255424034 - SOLUCIONES MULTIMEDIA S.A., -DEMANDADO
27338843009 - HERRERA, LEOPOLDO LORENZO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 120/18-A4

H103024636148

JUICIO: HERRERA LEOPOLDO LORENZO c/ SOLUCIONES MULTIMEDIA S.A. Y/O HIBU ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°120/18-A4-120/18-A4

Sr. Juez:

Informo que en el día de la fecha se procedió al sorteo de perito PERITO CONTADOR, a través del sistema informático SAE, y que resultó sorteado el CPN VILLA DIEGO MATIAS con domicilio en SALAS Y VALDEZ 1200 T3 2D (Yerba Buena) Tel: 3815541509 - cpndiegovilla@gmail.com. Con lo que terminó el acto, firmándose previa lectura de la misma por ante mí, que doy fe.- Secretaria septiembre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.-

Atento al resultado del sorteo practicado **se designa perito PERITO CONTADOR al CPN VILLA DIEGO MATIAS** con domicilio en SALAS Y VALDEZ 1200 T3 2D (Yerba Buena) quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer al perito en este acto que a los fines de requerir **la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado**, debiendo el perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones inncesarias, **la suma de $ 5.000 (pesos cinco mil), en concepto de anticipos de gastos;** y sin perjuicio de que el Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de **tres (3) días,** hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR 120/18-A4

Actuación firmada en fecha 13/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.